



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 701-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes Nro. 198-2021-OAJ/MVES y 194-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 038-2021-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 413-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre delegación de facultades al Subgerente de la Unidad de Abastecimiento para suscribir los documentos necesarios para llevar a cabo actos inscribibles respecto a vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribución del Alcalde entre otros la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 26° de la referida norma señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444"; en tanto, el artículo 43° de la citada norma, que señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";



Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1) señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se concentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.", asimismo el numeral 85.2) señala que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";



Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que: "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP(...)", asimismo, el artículo 12° de la norma acotada, señala respecto a la obligatoriedad de remitir información, lo siguiente: "Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso y conforme a los plazos y"



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de junio del 2021

condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.”;



Que, el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2012-SUNARP/SN modificada con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°107-2020-SUNARP/SN, señala en su artículo 1° que el mismo tiene como objeto “regular el procedimiento de inscripción de los actos y derechos inscribibles en el Registro de Propiedad Vehicular, la publicidad de los mismos, y los procedimientos relacionados con aspectos operativos de este Registro.”; asimismo, el artículo 13° de la referida norma señala que los actos inscribibles materia de registro son: “a) La primera de dominio; b) La modificación de las características registrables del vehículo, salvo lo señalado en el artículo 14° del presente Reglamento; c) La transferencia de propiedad; d) El saneamiento de tracto interrumpido; (...) k) La readmisión de vehículo; l) La asignación de nuevas Placas Únicas Nacionales de Rodaje; m) El cambio, invalidez y caducidad de la Placa Única Nacional de Rodaje; n) El retiro definitivo del vehículo; o) Otros establecidos por disposición legal.”; en el artículo 20° del acojado Reglamento establece que “Se denomina inmatriculación a la primera inscripción de un vehículo en el Registro, la misma que comprende la matrícula del vehículo y la primera inscripción del derecho de propiedad.”;



Que, los numerales 35.11, 35.14, 35.24 del artículo 35° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establecen como funciones administrativas y ejecutoras de la Unidad de Abastecimiento, entre otras, las siguientes: “Administrar y controlar la asignación de vehículos para uso administrativo”, “Coordinar con la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano con la finalidad de tramitar la titulación y el saneamiento físico legal de vehículos e inmuebles de la municipalidad.” y “Elaborar y actualizar la alta y baja de bienes patrimoniales del magesí.”;



Que, mediante Memorando N° 413-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Informe N° 038-2021-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, se solicita opinión legal respecto a la procedencia de otorgar al titular de la Unidad de Abastecimiento, la delegación para realizar trámites notariales, así como registrales ante la Oficina Registral que corresponda de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inmatriculación, obtención de tarjetas de propiedad y tramitación de placas de rodaje de los vehículos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como la suscripción de los documentos necesarios para poder llevar a cabo dichas acciones; así como la posibilidad de delegar la suscripción de los documentos necesarios para la transferencia de propiedad, cambios de características, rectificación de inexactitud registral, y cualquier otro acto que sea necesario inscribir en los Registros de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respecto a los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



Que, con Informe N° 194-2021-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 198-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a lo solicitado por la Oficina de Secretaría General y la Oficina General de Administración, precisa que es pertinente emitir un pronunciamiento legal, no necesariamente para un caso específico, sino para que obre un precedente vinculante que sirva de sustento para futuros actos respecto a saneamiento de vehículos a ser tramitados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por lo que considerando lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones establecidas para la Unidad de Abastecimiento en los numerales



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de junio del 2021

35.11, 35.14, 35.24 del artículo 35° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual el alcalde delegue la facultad para realizar trámites notariales, así como registrales ante la Oficina Registral que corresponda de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inmatriculación, obtención de tarjetas de propiedad y tramitación de placas de rodaje de los vehículos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, pudiendo suscribir todos los documentos necesarios para poder llevar a cabo dichas acciones; así también se le delega la facultad de suscribir todos los documentos necesarios para la transferencia de propiedad, cambios de características, rectificación de inexactitud registral, y cualquier otro acto que sea necesario inscribir en los Registros de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respecto a los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello al amparo de lo previsto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

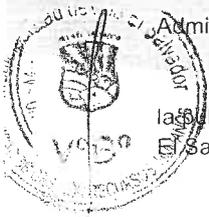


Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 701-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**, la facultad para realizar trámites notariales, así como registrales ante la Oficina Registral que corresponda de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inmatriculación, obtención de tarjetas de propiedad y tramitación de placas de rodaje de los vehículos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, pudiendo suscribir todos los documentos necesarios para poder llevar a cabo dichas acciones; así también se le delega la facultad de suscribir todos los documentos necesarios para la transferencia de propiedad, cambios de características, rectificación de inexactitud registral, y cualquier otro acto que sea necesario inscribir en los Registros de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respecto a los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GORDIARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia